

PROGRAMA SOCIAL PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL CDMX 2022 - GACETA CDMX 31/01/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto **Reglas de Operación del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022**, emitidas por la Secretaría de Cultura de nuestra Ciudad.

La edición de este Programa para 2022 da continuidad al mismo, que tuvo su origen en 2019.

El problema social que propone atender el Programa, es la limitada oferta de actividades culturales para las personas que habitan en la Ciudad de México, principalmente la población vulnerable de los barrios, colonias y pueblos con menores Índices de Desarrollo Social.

En ese sentido, tiene como **Estrategia general** realizar **transferencias económicas personas beneficiarias facilitadores de servicios**, quienes realizarán **actividades tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales** (sesiones de libroclub, cineclub, patrimonio o transformaciones colaborativas, entre otras), llegue a las personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la CDMX, en el entendido de que la población a quien se dirige el Programa Social es preferentemente a aquella que se encuentra localizada en zonas con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo en cada una de las alcaldías.

Su **Objetivo general** es contribuir a que las **personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de servicios culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios y ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia** en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro.

Las **personas interesadas podrán solicitar información** sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como al correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE CULTURA

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022”.

Todos los materiales y publicaciones del Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del programa:

- * Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.- Coordinación del programa;
- * Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.- Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa, y
- * Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.- Operación directa del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022” cuenta con la siguiente alineación:

El Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

- * Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.
- * Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.
- * Impulsar el Programa de Extensión Cultural en coordinación con instancias educativas para resignificar de manera creativa, lúdica y académica la experiencia en materia de promoción y gestión cultural.
- * Desarrollar el Programa México, Ciudad Lectora como una estrategia para el desarrollo integral de la población, a través de procesos que incentiven y fomenten su interés por la lectura, la escritura y el libro.

* Fortalecer la Red de Cineclubes para promover la cultura cinematográfica en distintas zonas de la ciudad, a través de una programación organizada y de calidad.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social como a continuación se indica:

2.2.1 Internacional

* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26 “EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL”, que:

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

*Asimismo, el Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022” se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México

De conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 apartado A numerales 1 y 4, apartado B numeral 4, y apartado C numeral 1 y 8 apartado D, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa Social, se alinea a los principios Constitucionales, dado que entre otras, la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y cultural; toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

2.2.3 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad;

fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio- espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.4 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en los PILARES y en los polígonos de la Estrategia Barrio Adentro del Gobierno de la Ciudad de México, a través de modelos culturales flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de espacios y plataformas digitales, para acercar, enriquecer y difundir las diferentes prácticas culturales comunitarias.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

2.2.5 Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, mujeres, población LGTBTTIQ, adultos mayores, entre otros.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México” comenzó en el año 2019 y es de resaltar que fue la primera vez que se implementó un programa de esa naturaleza en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Dado que ese fue su primer año, los resultados de la evaluación interna publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de octubre de 2020, muestra la línea base para poder analizar la importancia lograda durante ese año.

El programa propuso contribuir a garantizar el derecho al acceso a la cultura, facilitando que la mayoría de la población tuviera acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondiera a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales, se buscó promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Es decir que, a través de actividades culturales, se propició el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuyó a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad.

Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, son herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. En suma, el Programa Social buscó acercar los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos que se encuentran marginados de este tipo de servicios.

Un aspecto por destacar en la operación del programa es la articulación con otros programas, tal es el caso del proyecto PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes) donde se tuvo incidencia directa en la realización de actividades culturales lo que reflejó la flexibilidad del programa para adaptarse a las necesidades de la comunidad, incorporándose a espacios ya establecidos, lo importante, es la vinculación con otros programas que trabajan en la comunidad.

También durante 2019 hubo una serie de actividades conjuntas con la Estrategia 333 en la participación en asambleas comunitarias y la priorización de acciones de gobierno, contó con la participación del componente cultural a través de los promotores comunitarios, que son de la propia comunidad. De igual forma el programa Sendero Seguro donde se organiza la pinta de murales y el proyecto Lunes por la Educación donde se promueve la lectura, contaron con su componente de cultura.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores (MIR) del Programa, para el objetivo de ofrecer a 41,000 ciudadanos servicios culturales en zonas de la ciudad con Índice de Desarrollo Bajo y muy Bajo, la meta propuesta fue: Alcanzar el 100% de atención de los 41,000 ciudadanos a los que se dirigirá el programa. Dicha meta fue ampliamente superada alcanzando a más de 200,000 ciudadanos, cifra que equivale a la superación de la meta en 5 veces más de lo estimado. Al ser el primer año de operación del programa dicho resultado es lógico ya que se carecía de línea base.

Un aspecto destacable que permitió ampliar significativamente la meta fue el trabajo concurrente con el Proyecto PILARES y las actividades de lectura en escuelas. Entre ambos se logró casi 100 mil beneficiarios participantes en actividades culturales, aprovechando los espacios físicos de ambos proyectos. De igual forma, el establecer vínculos con diversas instituciones públicas para utilizar sus espacios físicos en actividades culturales permitió la participación de más de 36 mil beneficiarios. Así, 135 mil beneficiarios fueron gracias a la vinculación institucional que permitió duplicar la cobertura y el acceso de los beneficiarios a la cultura.

No obstante, el resultado mediante los mecanismos inicialmente previstos, superó significativamente la meta esperada llegando a 102 mil beneficiarios, aun sin el apoyo interinstitucional. Esto se debe en buena medida a la iniciativa y convicción de los promotores culturales que de manera comprometida realizaron actividades culturales en diversos espacios abiertos como plazas, deportivos, mercados, paradas de autobús, el metro, bajo puentes y en la calle misma; en este mecanismo que acerca directamente la cultura a los ciudadanos, participaron 40,794 beneficiarios registrados, es decir casi la totalidad de la meta programada.

En cuanto a los mecanismos previstos para promover la cultura buscando espacios comunitarios exclusivos para ello, se superó igualmente la meta llegando a 61,417 beneficiarios, es decir, 50% más de lo programado; en los centros culturales y comunitarios se atendió a más de 10 mil personas. Otros espacios utilizados fueron casas o instituciones especializadas en grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes), donde se atendieron a 12,436 personas. En conjunto los espacios comunitarios y los especializados en población prioritaria atendieron a poco menos de 22 mil personas.

Los restantes 39,323 beneficiarios fueron atendidos con los mecanismos de espacios culturales, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP), fundaciones, libroclub, museos, entre otros. Esto significa que, mediante los mecanismos que acercan los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos, previstos mediante el aprovechamiento de espacios culturales existentes y a la cooperación de la propia población (particulares, OSC, IAP, cineclub y libroclub) se estuvo muy cerca de la meta planteada. El éxito se debió a la incorporación y aprovechamiento de los Centros de Integración Juvenil, a los propios espacios comunitarios locales o ejidales que duplicaron la meta y ampliamente al trabajo cooperativo con el Proyecto PILARES y la lectura en las escuelas.

Cabe mencionar que la atención a mujeres, adultos mayores y jóvenes no fue la única forma de atender prioritariamente a dichos grupos, por ejemplo, las medidas afirmativas en materia de género derivaron en que se atendieron a casi 140 mil mujeres, es decir lo que equivale al 59% del total de beneficiarios; asimismo asistieron más de 3,400 personas con discapacidad, la mayoría mujeres y casi 1,000 personas hablantes de lengua indígena. El caso de la atención a jóvenes de Centros de Integración Juvenil fue una estrategia que permitió que esta población pueda acceder al arte y cultura como alternativas para estimular y potenciar sus emociones.

En el análisis de la MIR, el objetivo del “Componente” es la desagregación de las actividades propuestas en el “Propósito”. Así se desagregan las 6,700 sesiones, en 3,300 de lectura, mismo número para las sesiones de cine y solo se habían programado 100 transformaciones colaborativas. Estas últimas son más complejas por lograr procesos participativos, organizativos y sostenidos por las propias colonias, barrios y pueblos, con resultados destacables, por lo que se debe analizar por cada herramienta cultural.

Como se puede observar en todas las herramientas culturales, se superó ampliamente la meta programada, ello se debe a la estrategia de vinculación con PILARES y con las escuelas públicas para la realización de actividades, un logro importante alcanzado en el marco de operación del programa. En ambos casos se insertaron servicios culturales, ocupando los espacios existentes. Esto es un logro significativo ya que, pese a las restricciones presupuestarias, la cultura estuvo presente en las colonias, barrios y pueblos donde hay presencia de PILARES. Para el caso de las escuelas se realizaron actividades de lectura, con un enfoque que no fuera el de la tarea obligatoria tradicional, sino de narraciones atractivas a partir de promotores con habilidades de sensibilización y especialidad en la lectura narrativa.

La expectativa de la estrategia de aprovechar los espacios de la comunidad en materia de cine apenas alcanzaría el 59%, incluso aun dirigiéndose a instituciones especializadas en población prioritaria no se superarían las 2,500 sesiones (76%) ello debido a que la actividad de cine implica equipamiento con costo y no está disponible en los espacios comunitarios propios de los habitantes y los promotores no cuentan con el equipo para ello. No obstante, la meta fue ampliamente superada gracias al aprovechamiento de espacios con infraestructura institucional, más de 1,000 sesiones fueron dadas en instituciones públicas, 691 en escuelas y casi 2,000 en PILARES. Así, para este instrumento fue fundamental contar con un espacio utilizando solo un equipo para dar múltiples sesiones. Estas casi 12,000 sesiones se dieron en 95 PILARES (que para enero del 2020 representaban el 100%), lo que requirió de mucho menos equipo y se pudo atender a casi 2,000 personas.

Así se puede concluir que, 1) El CINECLUB se puede ofertar en espacios fijos como PILARES para reducir las necesidades de equipo y, 2) De querer acercarse a las colonias directamente, se requiere dotar a los promotores de equipo o que estos sean parte del requisito para quien maneje esta herramienta cultural.

En contraste con la herramienta cultural de lectura con los mecanismos previstos por el programa más el aprovechamiento de los espacios abiertos se superó la meta, logrando 3,782 sesiones sin ningún apoyo institucional, es decir que la meta estaba bien planeada, lográndose cubrir mediante los espacios comunitarios y los propios espacios abiertos que aprovecharon los promotores; si a ello se suma la lectura en instituciones que atienden a grupos prioritarios se practicaron 1,145 sesiones más, lo que significa que con esos 3 tipos de espacios se llegó casi a las 5 mil sesiones.

Cabe señalar en cuanto a PILARES, las escuelas y otros espacios institucionales que también fue un mecanismo que prácticamente duplicó la cantidad (4,593); sin embargo, su importancia relativa fue menor que en el caso de los cines, ya que las sesiones en las escuelas (1,260), en PILARES (1,786) y en la suma del resto de las instituciones (1,547) por sí mismos, fueron superiores a las sesiones en espacios abiertos (1,814) y a los espacios concertados con la propia comunidad (1,968). Así, en esta herramienta los mecanismos previstos por el programa fueron de amplia cobertura y eficaces y los espacios derivados de las vinculaciones duplicarán la capacidad que el propio programa ya tenía.

Mención aparte merecen los resultados de la herramienta cultural “Transformaciones colaborativas” puesto que requieren de grupos sociales organizados (células) y de la intervención participativa y activa de los beneficiarios. Cada célula debía realizar 10 actividades, por ello es por lo que se programaron solo 100 actividades de este tipo por la complejidad que representa, no obstante, en este caso, el logro fue significativo llegando a 1,774 actividades. La meta fue superada con los mecanismos y espacios tradicionales (168), incluso muchas acciones también se desarrollaron en espacios abiertos (415) donde se realizaron transformaciones colaborativas.

Cabe destacar que esta herramienta se implementó en espacios de grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes) con 120 actividades. Sin embargo, este mecanismo tuvo su mejor espacio en los PILARES donde se desarrollaron 737 actividades y en las escuelas (algunas de nivel superior). Así dada la complejidad de la herramienta, si bien el programa por sí solo logró más de 500 actividades superando por mucho la meta, el espacio más propicio para el desarrollo de este grupo organizado (células) fue en los PILARES, como un espacio permanente que facilita la instrumentación de dicha herramienta.

Derivado de los resultados del 2019 el Programa Social tuvo cambios significativos en el aspecto de metas para el 2020 ya con una línea base fija se pudieron resaltar las actividades que eran posibles realizar en las comunidades; sin embargo, para dicho año y derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-Cov 2, el Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” se adaptó al uso de plataformas digitales, por lo que desarrolló nuevas estrategias de interacción digital con las comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales, entre otros agentes.

Por lo anterior, en esta emisión el Programa Social se desarrollará a través de medios físicos (presenciales) y digitales (a distancia) en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, los primeros de ellos focalizados principalmente en los PILARES y en las unidades territoriales inscritas en la Estrategia 333; sin embargo, los segundos derivados de su propia naturaleza generan la posibilidad de volver asequible la cultura comunitaria para toda la población interesada de la Ciudad de México.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

El problema social que propone atender el programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022, es la limitada oferta de actividades culturales para las personas que habitan en la Ciudad de México, principalmente la población vulnerable de los barrios, colonias y pueblos con menores Índices de Desarrollo Social.

3.2.1 Las causas centrales de este problema social se deben principalmente a:

- * La gente con vocación para la cultura comunitaria está limitada para proporcionar servicios culturales comunitarios en las zonas de rezago social y/o grupos vulnerables debido a que no disponen de los recursos para dedicarse a dicha actividad de tiempo completo, ni tienen todas las habilidades para hacer promoción cultural.
- * No se cuenta con los productos y/o metodologías para una oferta de servicios culturales comunitarios.
- * No se cuenta con los espacios locales para brindar la oferta de servicios culturales comunitarios.
- * Derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19 se limita el acceso a los servicios culturales comunitarios que se ubican en un espacio físico.

3.2.2 Los efectos centrales de dichos problemas

- * La población de zonas en rezago social y/o grupos vulnerables tienen un limitado acceso a los servicios culturales.
- *La dificultad del acceso a la cultura va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria que a su vez generan entornos propicios a la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso.
- * Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios que imposibilita el ejercicio de manifestaciones culturales diversas y plurales.
- *La fragmentación y desarticulación comunitaria no concibe en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos, artísticos y sociales.
- *Las medidas sanitarias derivadas del SARS-Cov 2, limita el acceso a la cultura comunitaria y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para ello, orillando a una parte de ella -población que cuenta con las herramientas tecnológicas y de la información- a trasladarse a los espacios digitales y a su vez genera una doble exclusión para la población que no cuenta con herramientas tecnológicas y de la información.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social

- A. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- B. Derecho a la autodeterminación personal
- C. Derecho a la libre expresión
- D. Derecho a la información
- E. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas de asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como de asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 8,851,080 se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (2,708,430) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,029,203 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

3.3 Justificación

La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agudizar la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad ha manifestado tener un comportamiento introvertido ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y construcción cultural de la comunidad.

Existen estereotipos y estigmas respecto a los diferentes grupos que integran las comunidades y cohabitan el territorio, así como ideas preconcebidas y limitantes sobre el papel que desempeñan las mujeres dentro de la comunidad; prejuicios respecto a las personas jóvenes en situación de calle; desconocimiento y violencia hacia la comunidad LGTBTTTIQ, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Es por eso, que la propuesta de actividades culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de reconocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones para generar intercambios e inclusión.

Regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo, lo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo se enfrentan con dificultades para acceder al goce y disfrute de eventos, actividades y programas de promoción cultural.

Por otro lado, en el contexto actual que atraviesa la población mundial, derivado de la pandemia por el SARS-Cov 2, que se ha traducido en un confinamiento prolongado, se ha generado una limitación en el acceso a la cultura y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para tal efecto, obligando a una parte de dicha población a trasladarse a los medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, generando una latente necesidad de entretenimiento, por lo que el Programa Social se encuentra en posibilidades de satisfacer dicha necesidad a través de contenidos culturales comunitarios de calidad y accesibles a toda la población interesada de la Ciudad de México.

Asimismo, no se puede dejar de observar el hecho que la realidad capitalina cuyo tejido social se encuentra debilitado, el Programa Social se hace necesario porque propicia la colaboración comunitaria en el planteamiento, diseño y ejecución de las diferentes actividades culturales a partir de la socialización de experiencias desarrolladas y la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias.

Asimismo, promueve la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propicia la participación de mujeres y jóvenes, previene la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil, preserva el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsa una cultura para la paz.

3.4 Identificación de otros programas sociales de cualquier nivel competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos” el cual se ha puesto en marcha durante 2019, contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal; sin embargo, la propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país y no se concentra en la Ciudad de México ni en sus colonias prioritarias, así mismo no cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas, dado que, aun formando parte de un mismo entorno, pierde la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro.

En consecuencia, el programa mencionado no cuenta con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social, no sólo en los espacios denominados PILARES y los polígonos de la Estrategia Barrio Adentro, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura en las alcaldías. Además, en los citados espacios no se reciben los apoyos necesarios para incorporar una oferta de servicios culturales de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo.

4. Objetivos

4.1 Estrategia general

La estrategia empleada por el Programa Social será la transferencia económica a personas beneficiarias facilitadores de servicios, quienes realizarán actividades tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales (sesiones de libroclub, cineclub, patrimonio o transformaciones colaborativas, entre otras), llegue a las personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México, en el entendido de que la población a quien se dirige el Programa Social es preferentemente a aquella que se encuentra localizada en zonas con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México; máxime que dadas las condiciones por las que atraviesa la población mundial, derivado de la pandemia por el SARS-Cov 2, esto se ha traducido en un confinamiento prolongado, generando una limitación en el acceso a la cultura y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para tal efecto, obligando a una parte de dicha población a trasladarse a los medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, medios audiovisuales y similares, generando una latente necesidad de entretenimiento, por lo que el Programa Social es óptimo para satisfacer dicha necesidad a través de contenidos culturales comunitarios de calidad y accesibles a toda la población interesada de la Ciudad de México.

4.2 Objetivo general

Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de servicios culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios y ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social

4.2.1.1 Pre-registro

* En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, previo al lanzamiento de la convocatoria, abrirá un periodo de pre-registro de participantes, dicho registro no garantizará el acceso inmediato al Programa Social, ni la entrega del apoyo económico; sin embargo, sí les dará preferencia en la selección, siempre que éstos lleven a cabo el registro completo una vez publicada de forma oficial la Convocatoria.

- Acción específica: Publicar en medios internos los requisitos para formar parte del Pre-registro.

4.2.1.2 Etapa de incorporación

*Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de personas facilitadoras de servicios.

4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social

* Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.

* Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para coadyuvar a garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.

- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran

* Ofrecer servicios y actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México, tales como:

- Realizar actividades culturales con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 alcaldías de la Ciudad, principalmente en los PILARES y en los polígonos de intervención de la Estrategia Barrio Adentro, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.

- Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.

- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades culturales requeridos para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.2 Contribución del Programa Social en la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Con el Programa Social, al priorizar a las poblaciones vulnerables que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, se contribuye a la descentralización de los servicios culturales haciéndolos accesibles para la toda la población de la Ciudad de México, de igual manera, se favorece la realización de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones culturales como un medio de sensibilización colectiva.

4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general.

La realización de las actividades y los servicios culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confronta con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

5. Definición de poblaciones objetivo y usuarios.

5.1 Población objetivo:

Desde el programa de Promotores en 2020 se incorporó a la estrategia el uso de medios digitales de modo que se pudo ampliar la cobertura a través de dicho medio. Se estima que la asistencia a las actividades culturales organizadas por las personas facilitadoras en promedio sea de 11 asistentes, por lo cual se plantea que la población objetivo a alcanzar durante el 2022 sea de 441 100 personas.

5.2 Población beneficiaria

160,000 personas beneficiarias finales del programa social que serán atendidas mediante actividades culturales realizadas de manera presencial o a través de medios digitales.

5.3

Dado que la población beneficiaria del programa social en 2022 es menor a la población objetivo, se realizó una focalización territorial priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, y las que se encuentren en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro

En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, los niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4 Población beneficiaria

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de 1237 personas facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A.** 25 Coordinadores “A”,
- B.** 30 Coordinadores “B”,
- C.** 282 Promotores Culturales “A” y
- D.** 900 Promotores Culturales “B”.

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas por la Dirección General de Vinculación de Cultura Comunitaria así como las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con la siguiente descripción:

Coordinador “A”

- *Diseñar y supervisar contenidos y/o,
- *Articular gestiones interinstitucionales y/o,
- *Planear estrategias para actividades y/o,
- *Procesar y analizar información y documentación y/o,
- * Articular gestiones para la evaluación del Programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

Coordinador “B”

- *Implementar contenidos y/o,
- *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o,
- *Implementar estrategias para actividades y/o,
- *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o,
- *Seguimiento de contenidos y/o
- *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o
- *Organizar eventos culturales y/o,
- *Actividades de acompañamiento y/o
- *Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o
- *Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

Promotor Cultural “A”

- *Realizar actividades culturales comunitarias
- *Generar materiales audiovisuales y/o,
- *Participar en eventos culturales y/o,
- *Participar en festivales culturales y/o,
- *Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o,
- *Generar proyectos culturales y/o
- *Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o
- *Implementar soluciones integrales de tipos distribuidas para el seguimiento de la operación programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

Promotor Cultural “B”

- *Realizar acciones logísticas en general y/o
- *Realizar y apoyar en actividades culturales comunitarias y/o,
- *Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

5.4.1.1 Consideraciones adicionales

A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Diagnósticos comunitarios;
- b. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural;
- c. Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales;
- d. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria;
- e. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- h. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k. Sesiones de activación cultural comunitaria;
- l. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- ñ. Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- o. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- p. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- q. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- r. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- s. Intervención con comunidades escolares;
- t. Generación de estrategias de difusión.

B. La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

5.4.1.2 Límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios.

A. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma.

B. Las actividades ejecutadas por las personas facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

C. Las personas facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.

D. Las personas facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.

E. Las personas facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

5.4.2 Personas usuarias finales

Son las personas que participan en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social. Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

6. METAS FÍSICAS

6.1 Atender hasta 160,000 personas beneficiarias finales como población objetivo a través de los servicios otorgados por el programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

6.2 Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social así como en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro. En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.3 Las metas físicas de operación comprenden la selección y otorgamiento de apoyo económico a 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán como Coordinadora o Coordinador "A", Coordinadora o Coordinador "B", Promotora o Promotor "A", y Promotora o Promotor "B", para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses.

Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2022 del programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 desarrollar 40,100 actividades culturales comunitarias que beneficien a 160,000 personas beneficiarias finales.

6.4 Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

6.5 Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total autorizado

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: **\$129,960,000.00** (Ciento veintinueve millones y novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A. 25 Coordinadores “A” de: **\$216,000.00** (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

B. 30 Coordinadores “B” de: **\$144,000.00** (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

C. 282 Promotores culturales “A” de: **\$120,000.00** (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

D. 900 Promotores culturales “B” de: **\$96,000.00** (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

7.3. Monto unitario anual por persona facilitadora de servicios

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador “A”	\$ 18,000.00	\$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Coordinador “B”	\$ 12,000.00	\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

Promotor cultural “A”	\$ 10,000.00	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor cultural “B”	\$ 8,000.00	\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entrega a la persona facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.1.2 Derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el presente ejercicio fiscal no se realizará difusión en territorio, por lo que se procurará realizar difusión por medios digitales.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como al correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com

8.1.4 Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

8.2.4.1 Personas facilitadoras de servicios

A) Las personas interesadas en participar en la implementación del Programa Social como personas facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. CURP;
- e. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla;
- h. No ser estudiante ni estar en proceso en titulación;
- i. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j. Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- k. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- l. Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- m. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- n. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- ñ. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- o. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- p. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;
- q. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Quedan excluidos del cumplimiento del inciso g., aquellas personas que hayan formado parte de la emisión del Programa Social inmediata anterior.

B) Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:

- a.** Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;
- b.** Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
- c.** Experiencia en manejo de grupos;
- d.** Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- e.** Habilidades para la comunicación asertiva;
- f.** Tolerancia a la frustración;
- g.** Capacidad de adaptación al cambio;
- h.** Capacidad creativa;
- i.** Ser proactivo;
- j.** Disposición para apegarse a normativas;
- k.** Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- l.** Capacidad de colaboración en equipo;
- m.** Capacidad de escucha activa;
- n.** Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;
- o.** Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- p.** Conciencia de autocuidado;
- q.** Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- r.** Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista

8.2.5 Usuarios

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social realizarán registro de asistencia, en el cual deberán proporcionar nombre, edad, sexo, género, alcaldía, unidad territorial y en su caso, correo electrónico y/o número telefónico, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción.

Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

8.3 Procedimientos de acceso

Al Programa Social se accederá mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

8.3.1 Del procedimiento de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social podrán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las ampliaciones necesarias para completar la meta requerida y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) Condiciones Generales

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com. Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com.

Séptima. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) Requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios.

Los señalados en el numeral 8.2.4.1 Personas facilitadoras de servicios, incisos A) y B); así como la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.3.4, de las presentes Reglas de Operación. [Tener por reproducidos].

c) De la selección 1ra etapa.

c.1. Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda.

Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar, no podrán modificar sus datos. Las personas interesadas que se registren para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán llenar el formulario completo en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> y realizar la carga documental conforme a los períodos de registro que para tal efecto se establezca en la convocatoria. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

“Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la convocatoria.

“Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes, así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

c.2. Procesamiento de la Información.

Una vez que la persona interesada se registre, se llevará a cabo el procesamiento de la información. Este procesamiento se llevará a cabo con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2.4.1, inciso A), de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas en su expediente electrónico o en su caso, físico, en esta parte del procedimiento de acceso, no se tomarán en cuenta las características señaladas numeral 8.2.4.1, inciso B).

En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, y
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2.4.1. de las presentes Reglas de Operación.

d) De la selección 2da. etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2.4.1, inciso B) de las presentes Reglas de Operación, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

Aquellas personas solicitantes que acrediten la 1ra. y 2da. etapa de procedimiento de acceso y por cuestiones de cupo no sean seleccionadas, de así solicitarlo, podrán formar parte de la lista de espera.

e) De los Resultados.

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

e.1. Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la segunda etapa del procedimiento de acceso.

e.2. Registro.

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista con los folios de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas, ello con independencia de la publicación del padrón de beneficiarios.

f) De la Aclaración.

Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

g) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3 Área responsable.

La Jefatura de Unidad Departamental en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4 Documentación.

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será realizado a través de la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, por lo que deberá realizar la carga de su documentación en el enlace señalado, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se encontrarán pre-cargados en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, mismos a los que podrá acceder en el momento de su registro.

La siguiente documentación deberá ser cargada directamente en la plataforma referida, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a.** Identificación oficial vigente con fotografía;
- b.** Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c.** Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- d.** Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f.** Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g.** Carta de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- h.** Formato de registro debidamente llenado;
- i.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- k.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- l.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- m.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- n.** Carta de autorización de uso de imagen.

8.3.5 Mecanismo de atención.

En caso de requerir la información de manera física los interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón; en las fechas y horarios que serán establecidas en la Convocatoria que será publicada en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Dicha información se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

8.3.6 Tiempo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.7 Acciones afirmativas.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.8 Contingencias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.9. Situaciones coyunturales

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11 Estado del trámite

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.12 Comprobante

Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.13 Legalidad

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.14 Prohibición de fines lucrativos o partidistas

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Padrón de facilitadores de servicios

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.16 De los servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Mecanismo expedito de apelación

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, subinciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.18. Simplicidad administrativa

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Digitalización

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

A. Son requisitos de permanencia en este Programa Social:

- a. Cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c. Acudir y cumplir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios o sus superiores jerárquicos;
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación (siempre y cuando estos últimos sean procedentes para la comprobación de la ejecución del programa);
- e. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f. Evitar cualquier acto de simulación;
- g. Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la inasistencia. En tratándose de inasistencias por razones médicas, sólo serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas (INSABI, IMSS, ISSSTE u homólogos);
- i. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de este Programa;
- j. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- k. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social; y,
- l. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, como parte de la retribución social.

B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1., inciso A, de las presentes Reglas de Operación;
- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionadas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- e. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicio o de actores comunitarios;
- g. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- h. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal;
- i. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por omisión de los protocolos de seguridad;
- j. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- k. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- l. Por quejas presentadas por los usuarios del Programa Social.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social

- a.** Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3. de las presentes Reglas de Operación;
- b.** Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A., de las presentes Reglas de Operación;
- c.** Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- d.** Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;
- e.** Abandonar las reuniones y/o sesiones sin presentar el comprobante original que justifique el abandono a las mismas;
- f.** Acumular tres retardos durante el periodo de 30 días. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- g.** Acumular ocho retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- h.** Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de un mes calendario. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia.

Se entenderá como inasistencia en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Asimismo, será considerada como inasistencia, el retardo superior a 30 minutos en actividades en territorio y 10 minutos en actividades virtuales; o en su caso, el equivalente a la mitad de la duración de la actividad después de iniciada esta, será considerado como inasistencia;

- i.** Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., del numeral 8.4.1, letra A, De los requisitos de permanencia, de las presentes Reglas de Operación;
- j.** La inasistencia inmediata o posterior a un día feriado y/o puente oficial;
- k.** Suspender cualquier actividad que sea programada, sin que medie previo aviso por escrito hecho con al menos 24 horas de anticipación, a su coordinación inmediata;
- l.** Suspender o romper las vías de comunicación por más de cuatro días consecutivos con alguna de las áreas del Programa Social;
- m.** No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- n.** Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas;
- o.** Utilizar para fines distintos al programa, los materiales y bienes muebles e inmuebles que en su caso le hayan sido asignados;
- p.** Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- q.** Por renuncia voluntaria al Programa Social. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- r.** Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- s.** Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- t.** Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y,
- u.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional.

En los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días.

Cuando los plazos se fijen por mes, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que el plazo concluye el mismo día del mes calendario posterior a aquél en que se inició. En los plazos que se fijen por mes cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario.

8.4.2. Procedimientos.

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, dicha situación, a través de la remisión del expediente de la persona facilitadora de servicios, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

A) Permanencia

Las personas facilitadoras de servicios, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del mismo.

Mediación de solución de controversias

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final.

El trámite de mediación de solución de controversias se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación, se iniciará a petición de la parte interesada; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario podrá informar a la persona facilitadora de servicios que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita la resolución correspondiente.

Cuando la persona facilitadora de servicios sea informada de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios;
- II. Nombre y folio de la persona(s) que señale como responsable;
- III. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV. Nombre de la o las personas mediadoras; y
- V. Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas facilitadoras de servicios interesadas, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación como solución de controversias, al acuerdo final que de éste derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Las personas facilitadoras de servicios interesadas tendrán en el trámite de mediación como solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I. Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II. Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III. Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final; y
- IV. Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo final;
- II. Por decisión de las personas facilitadoras de servicios interesadas;
- III. Por inasistencia de las personas facilitadoras de servicios interesadas, sin motivo justificado;
- IV. Por negativa de las personas facilitadoras de servicios interesadas a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV, previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación como solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B., subnumeral a., de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

B) Suspensión temporal

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, una vez que advierta la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1., de las presentes Reglas de Operación o, en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios que haya incurrido en alguna conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico.

La persona facilitadora de servicios contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si el facilitador de servicios, por el simple transcurso del tiempo o, en su caso, por la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

C) Baja definitiva

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestará lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento,

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será notificado vía correo electrónico.

D) Disposiciones generales

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, la que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. La persona facilitadora de servicios se entenderá notificada con o sin acuse de recibido de su parte.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades culturales satisfactoriamente. Cuando las personas facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

8.4.3 Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA

9.1 Primer criterio

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios culturales a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la Ciudad de México, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2 Segundo criterio

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario;

9.3 Tercer criterio

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Publicación y difusión de convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero
Selección de 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero
Publicación de personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero

Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desarrollará sus actividades	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Diciembre
Entrega de apoyo económico a los 1237 personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas.	Enero-Diciembre
Desarrollo de actividades	Personas facilitadoras de servicios.	Enero-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados, así como los resultados de la evaluación técnica.

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. Haber cumplido con la totalidad de las actividades asignadas;
- II. No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo, y
- III. No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social, salvo por la causal señalada en el numeral 8.4.1, inciso C., subinciso r.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a efecto de actualizar el padrón de beneficiarios y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2 Datos Personales

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3 Leyenda

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Gratuidad

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5 Veda electoral

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 Prohibición para uso con fines electorales

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Sistema de monitoreo

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.2 Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, conformarán un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que las personas facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

10.2.3 Supervisión y control

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O DE INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2 Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o persona facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicado en Avenida de la Paz, No. 26, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 17193000 ext. 1419.

11.3 En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Puebla 182, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

11.4 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (01 800 8 33 72 33).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá en breve término la solicitud.

12.3 Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Capacitación que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

13.1.2.2 Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera

Programa Social: “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de servicios culturales.	Porcentaje de personas atendidas	$(\text{Número de personas atendidas} / \text{Número de personas programadas}) * 100$	Estratégico	Personas	Anual	Por edad, género, alcaldía y grupo etario	Registro de participación de personas usuarias de los servicios Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas muestran interés por recibir servicios culturales. Las condiciones sanitarias de la Ciudad permiten el cumplimiento de la oferta educativa de las Ciber escuelas en todas sus variantes.	80% Al menos 160,000 personas atendidas, respecto a las programadas

Propósito	Colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuentan con al menos, una oferta de servicios culturales comunitarios	Porcentaje de cobertura de servicios culturales comunitarios en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.	(Número de colonias barrios y pueblos con al menos una oferta de servicios culturales comunitarios / Número de colonias barrios y pueblos programados para tener al menos una oferta de servicios culturales comunitarios) *100	Estratégico	Colonias, barrios y pueblos	Anual	Por Alcaldía, por colonia, barrio o pueblo.	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no exista limitación de acceso a las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio (Ejemplo: la inseguridad social en algunos territorios o los factores que se derivan de la emergencia sanitaria por COVID-19)	Al menos el 90% de las colonias, barrios y pueblos programados
Componente 1	Actividades culturales otorgadas	Porcentaje de actividades culturales realizadas	(Número de actividades culturales realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Estratégico	Actividad / Servicio	Trimestral	Por tipo de actividad	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas con el perfil adecuado para otorgar actividades culturales, se encuentran interesadas en participar en el Programa	80% Al menos 32,080 actividades otorgadas.

C1 A1	Capacitación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicio capacitadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio capacitadas/ número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el programada s) * 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Por tipo de persona beneficiaria facilitadora de servicios	Listas de asistencia de las capacitaciones	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, asisten a las capacitaciones.	100% 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicio
C1 A2	Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicio incorporadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio incorporadas / número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio programada s) * 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Por sexo, Alcaldía, tipo de persona beneficiaria	Padrón de Personas Beneficiarias de Servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio asisten a las capacitaciones.	100% 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicio

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Es así que, se retoman los conceptos y ejes transversales para indicadores de calidad planteados por el Meta Modelo ECO2. Epistemología de la complejidad. Ética y Comunitaria; el cual es un modelo mexicano para el trabajo de lo social interdisciplinario en comunidades y con grupos que viven situaciones de sufrimiento social y otras asociadas. Dicho modelo ha desarrollado algunos indicadores y prácticas para la mejora continua, que en este sentido retomamos.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

Por lo tanto, el programa se ha decantado por el supuesto **autoevaluación-acciones de mejora-autoevaluación permanente**, a través de algunos indicadores de calidad circunscritos a ejes transversales del proceso del programa:

Eje transversal de calidad	Indicadores de calidad
Eje transversal de calidad 1: Trabajo Comunitario y de lo social profesional.	Existencia en el programa de un proceso metodológico para la actuación comunitaria.
	Existencia de roles, funciones, responsabilidades y tareas específicas y claramente definidas en el programa.
	Plan de formación con espacios para la inducción a las actividades del programa.
	Existencia de manuales de procedimientos
	Uso de instrumentos comunes para el registro de las actividades del programa.
	Existencia de un sistema de seguimiento y comunicación periódica internos acordes al programa.
Eje Transversal de calidad 2: Deontología profesional	Contar con un documento que indique claramente y por escrito los valores éticos de la institución y del programa.
	Contar con un protocolo de seguridad y actuación operativa, por escrito y claramente definido.
Eje transversal de calidad 3: Articulación en Red.	Presencia y participación en espacios públicos y especialmente en aquellos del ámbito de la acción social.
	Construcción de vínculos estratégicos con actores institucionales y locales clave y afines a los objetivos del programa.
	Producir publicaciones o materiales especializados en temas circunscritos al programa.

Referencias:

Machín, Juan (et al) (2006); Gestión de calidad en organizaciones sociales. Un modelo de certificación en red; Ed. Liberaddictus y CAFAC; México. ISBN: 970-9936-01-8

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

14.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1 Este Programa Social se articulará con el proyecto de PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes). La dependencia responsable de los PILARES, es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

15.2 En el proyecto de PILARES, el presente Programa Social, mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos, con una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como PILARES contará con actividades culturales, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Proyecto PILARES
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

En la Estrategia Barrio Adentro, en la cual se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Estrategia Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
Acciones en las que colaboran.	Organización de eventos culturales en los polígonos que conforman la Estrategia Barrio Adentro para el desarrollo de las actividades del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

15.3 No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1 El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 03 de enero de 2022.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

17.3 Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del **Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022** y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México